Administraciones Públicas, que asistirá a les sesiones con voz pero sin voto.

Para cada uno de los miembros de la Comisión se nombrará un suplente que sustituirá al titular en casos de ausencia, enfermedad o en general, cuando concurra alguna causa justificada.

4.Considerando las funciones que tiene encomendadas la Comisión, se ha considerado adecuado que formen parte representantes de las consejerías de Educación, Cultura y Universidades, de Salud, Familia y Bienestar Social, y de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, además los representantes de la Consejería de Administraciones Públicas, que es la que tiene atribuido el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Administración local.

5.Procede, en consecuencia, nombrar a los representantes del Gobierno de las Illes Balears en la Comisión para el Pacto Local.

6.En fecha 11 de abril de 2012 la directora general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios ha dictado propuesta de resolución de designación de los representantes del Gobierno de las Illes Balears en la Comisión para el Pacto Local.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1.Nombrar como miembros representantes del Gobierno de las Illes Balears en la Comisión para el Pacto Local, en calidad de vocales, los siguientes:

-Vocal primera: Maria Nuria Riera Martos
-Suplente de la vocal primera: Óscar Juan Lladó Arrieta
-Vocal segunda: Isabel Febrer Gelabert
-Suplente de la vocal segunda: Ana María García Serrano
-Vocal tercero: Joan Mesquida Sampol
-Suplente del vocal tercero: Neus Lliteres Reche
-Vocal cuarta: Ana María Rodríguez Arbona
-Suplente de la vocal cuarta: Isabel Cerdà Moragues
-Vocal quinto: Javier Ureña Morales
-Suplente del vocal quinto: Marcos Barceló González

2.Designar Mª Eulàlia Mas Espinosa, funcionaria de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios, secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

3.Designar Sonia Inés Blanco Riera, funcionaria de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicasy Calidad de los Servicios, secretaria suplente de la Comisión con voz pero sin voto.

4.Notificar la Resolución a todos los interesados así como a la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears.

5.Publicar la Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación , de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo , de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 12 de abril de 2012

El consejero de Administraciones Públicas
José Simón Gornés Hachero

— o —

SINDICATURA DE COMPTES

Num. 7477

Resolución del síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares de 17 de abril de 2012, de publicación del resultado de la fiscalización y las recomendaciones del Informe núm. 57/2011 sobre las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007.

El artículo 12.3 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares regula los informes o memorias de fiscalización y prevé su remisión al Parlamento, a los sujetos fiscalizados y al Tribunal de Cuentas, así como su publicación en el BOIB después del último tramite parlamentario.

El artículo 32.1 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas establece que esta Institución deberá publicar el resultado de la fiscalización en el BOIB, una vez recibida la comunicación expresa de que se ha llevado a cabo el último tramite parlamentario.

Mediante acuerdo del Consejo de la Sindicatura de 26 de mayo de 2011 se aprobó el Informe núm. 57/2011 sobre las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007.

En fecha 18 de octubre de 2011, el presidente del Parlamento de las Islas Baleares comunicó que se había llevado a cabo el último trámite parlamentario, que tuvo lugar con la presentación y el debate del Informe en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de día 11 de octubre de 2011.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo que prevén la Ley 4/2004 y el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares los resultados de la fiscalización y las recomendaciones del Informe núm. 57/2011 sobre las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, que se adjunta como anexo.

Palma, 17 de abril de 2012

El Síndico mayor
Pedro Antonio Mas Cladera

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y en los artículos 1 y 2.1.b de la Ley 4/2004, de 2 de abril, corresponde a la Sindicatura de Cuentas la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable de las entidades locales de las Islas Baleares. Para llevar a cabo la fiscalización de las cuentas las entidades, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, deben rendir sus cuentas en los 30 días siguientes a aquel en que, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, hayan de ser aprobadas por los órganos de gobierno respectivos.

La rendición de cuentas, además de la exigencia legal anteriormente apuntada, es una forma de transmitir la transparencia de los que gestionan los fondos públicos. La falta de rendición constituye un incumplimiento que dificulta la acción de la Sindicatura e impide conseguir sus objetivos de realización, en tiempo y forma, del Informe agregado de entidades locales.

En fecha 24 de junio de 2010 la Sindicatura aprobó el Informe 46/2010 agregado de las cuentas generales de las entidades locales de 2007, en el que se reflejaban los datos de las 46 entidades que habían rendido la cuenta, sobre un total de 75; las 29 entidades restantes constituyen el ámbito subjetivo de este Informe.

El artículo 12 de la Ley 4/2004 especifica que el resultado de la fiscalización ha de exponerse mediante informes o memorias que se han de elevar al Parlamento y publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y hace referencia a su contenido fundamental.

A tal efecto, y haciendo uso de las competencias reconocidas en la Ley 4/2004, la SCIB emite el Informe sobre las entidades locales que no han rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo con las directrices técnicas que para este Informe aprobó el Consejo de la SCIB el 25 de enero de 2010.

Según el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, se trata de un informe de carácter específico, con la finalidad de complementar el Informe agregado de las cuentas generales de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2007 (Informe 46/2010).

Este Informe analiza aquellos aspectos relacionados con la no-rendición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 y la situación económica de

las entidades locales del ámbito subjetivo. Se ha puesto de manifiesto que no se trata, en ningún caso, de un informe de fiscalización de las cuentas generales de las entidades locales consideradas individualmente.
Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas. La fecha de finalización de los trabajos de campo ha sido el 17 de diciembre de 2010.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta fiscalización son los siguientes:
- Conocer las causas de la no-presentación de Cuentas de las entidades locales seleccionadas y las medidas adoptadas a este respecto.
- Obtener información de la estructura y la organización, así como del control interno de estas entidades y hacer una evaluación de este último elemento.
- Obtener información sobre la situación económica de la entidad local.
- Verificar el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario.

ALCANCE DEL TRABAJO Y LIMITACIONES

Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización comprende las entidades locales que no habían rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 antes del 17 de diciembre de 2009, fecha de aprobación del Programa de actuaciones de la Sindicatura de Cuentas para el año 2010. Estas entidades eran 27 ayuntamientos y 2 mancomunidades que estaban obligadas a rendir la cuenta general antes de día 5 de noviembre de 2008.
Los ayuntamientos son los siguientes: Alaior, Algaida, Andratx, Banyalbufar, Binissalem, Campanet, Ciutadella, Consell, Estellencs, Formentera, Fornalutx, Eivissa, Lloret de Vistalegre, Llubí, Montuïri, Muro, Petra, Porreres, Puigpunyent, Sencelles, Sant Joan, Sant Lluís, Santa Maria del Camí, Es Castell, Vilafranca de Bonany, Ariany i Es Migjorn Gran.
Las mancomunidades son las siguientes: Es Raiguer i Pla de Mallorca.
El 40,3% de los ayuntamientos y el 28,6% de las mancomunidades de las Islas Baleares no fueron incluidas en el Informe 46/2010 agregado de las cuentas generales de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2007, ya que a la fecha de cierre del citado Informe, 15 de diciembre de 2009, todavía no habían rendido la cuenta y, por lo tanto, son éstas las que conforman el ámbito subjetivo.
Por islas, el ámbito subjetivo incluye la mayoría de ayuntamientos de la isla de Menorca y, en el caso de las otras dos islas, son aproximadamente una tercera parte del total.
La estratificación por población nos muestra que el 53,3% de los ayuntamientos de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes han sido incluidos en el ámbito subjetivo de este Informe y que el porcentaje se va reduciendo según el tamaño poblacional de los municipios.
Los ayuntamientos que no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2007 suponen el 40,3% del total de ayuntamientos de las Islas Baleares, si bien, en términos de población y de presupuesto, éstos suponen un 21,0% y un 15,6%, respectivamente.
El mismo análisis por islas muestra que en Mallorca el peso de la población de los ayuntamientos que no habían rendido la cuenta general es poco significativo, al contrario de lo que sucede en Menorca y en Eivissa-Formentera. En Menorca estos ayuntamientos que no habían rendido la cuenta representan la mayoría en los tres parámetros, y en Eivissa el peso sobre la población y el presupuesto es mayor que sobre el número de ayuntamientos, debido al Ayuntamiento de Eivissa.
Las entidades dependientes de los ayuntamientos del ámbito subjetivo suponen un 19,2% del total de los entes instrumentales de los ayuntamientos de las Islas Baleares. En el caso de Menorca y Eivissa la representatividad supera el 70%.

Ámbito temporal

El ámbito temporal que alcanza el presente Informe es el ejercicio 2007.

Ámbito objetivo

La fiscalización se ha realizado en tres fases que son las siguientes:
- La primera se ha llevado a cabo sobre las respuestas a un cuestionario remitido a las entidades locales del ámbito subjetivo para conocer las causas de la no-rendición de la cuenta general y su situación económica.
- La segunda ha consistido en analizar las respuestas del cuestionario y explotar estadísticamente los datos obtenidos para determinar los motivos y las posibles recomendaciones a realizar con tal de mejorar el nivel de rendición de cuentas.
- La tercera y última ha consistido en elaborar unos estados agregados por tipo de entidad de los principales estados contables.

Todas las entidades locales del ámbito subjetivo han remitido el cuestionario rellenado y han rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 antes de la fecha de cierre del Informe. Este hecho supone que, por primera vez, con los datos del Informe 46/2010 agregado de las cuentas generales de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2007 y las agregadas de este Informe se consigue tener los datos del 100% de las entidades locales de las Islas Baleares.
Los análisis comparativos con el ejercicio anterior, realizados en el apartado de datos agregados, provienen de los datos de las entidades que han rendido la cuenta general del ejercicio 2007 y de los importes que, del ejercicio 2006, figuran en la citada cuenta general.
También se presenta una ficha resumen de los estados y de los indicadores de cada una de las entidades que han rendido sus cuentas en el apartado de anexos.
Aunque las Directrices técnicas de la fiscalización preveían la posibilidad de realizar una fiscalización específica de determinadas entidades locales que no hubiesen cumplido la obligación de rendir la cuenta general, teniendo en cuenta que, finalmente, todas las entidades del ámbito subjetivo la han rendido, esta no se ha realizado.

METODOLOGÍA

Las unidades monetarias de las cifras se han expresado en miles de euros en los cuadros agregados (salvo que se especifique lo contrario) utilizando el formato de visualización de cero decimales.
Internamente se ha trabajado con las cifras en euros y en céntimos de euro conservando la totalidad de las cifras. Se hace constar la cifra 0 cuando el importe es inferior a 500,00 euros o es el resultado de una operación aritmética del mismo cuadro. La coherencia interna es absoluta, aunque, si sólo se consideran las cifras que figuran en el Informe, aparecen en algunos casos diferencias debidas al formato de visualización de los datos para el redondeo de los importes
Los anexos que muestran los diversos estados agregados (anexos del apartado VII), así como las fichas individuales de cada una de las entidades del ámbito subjetivo, se presentan en euros sin decimales.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con el artículo 30.c del Reglamento de la Sindicatura, una vez aprobado provisionalmente el lnforme, se remitió a los cuentadantes de las entidades locales, para que pudiesen formular las alegaciones y presentar los documentos que considerasen pertinentes.
Solamente han presentado alegaciones los ayuntamientos de Sant Lluís y de Es Castell (que se adjuntan al Informe), estas alegaciones han sido analizadas y en cada caso, si procede, se ha modificado el Informe.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de este Informe se han elaborado sobre el análisis de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo y son las siguientes:
1. El sector público local de las Islas Baleares, durante el ejercicio 2007, estaba formado por 75 entidades locales básicas (67 ayuntamientos, 1 entidad local menor y 7 mancomunidades), 29 de las cuales no rindieron cuentas (27 ayuntamientos y 2 mancomunidades) antes de día 15 de diciembre de 2009, lo que representa un porcentaje del 39,2%.
2. Las entidades locales que no habían rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 incumplieron de forma generalizada todos los plazos establecidos en el TRLHL por lo que respecta al ciclo presupuestario. Así, sólo dos entidades aprobaron el presupuesto en plazo, ninguna aprobó la liquidación antes de la fecha máxima, una de ellas formó la cuenta general en el plazo establecido y ninguna lo aprobó antes del día 1 de octubre del año siguiente.
3. La falta de medios materiales y/o humanos es el motivo principal que han manifestado las entidades para justificar la no-rendición de la cuenta general, que apuntan 18 ayuntamientos y 1 mancomunidad. A pesar de esto, 15 ayuntamientos y la citada mancomunidad no han puesto de manifiesto este hecho al Pleno de su corporación ni lo han comunicado al Consejo Insular para solucionarlo.
4. Sólo el 44,4% de los puestos de trabajo de interventor o de secretario-interventor de las entidades locales del ámbito subjetivo de este Informe están ocupados por funcionarios de carrera. Su movilidad es significativa teniendo en cuenta que el 51,8% lleva menos de 3 años ejerciendo su función en el mismo ayuntamiento.
5. El 11,1% de los ayuntamientos manifiesta que no realizan arqueos de caja ni conciliaciones bancarias periódicas, y un 30,8% no hace un seguimiento de

las firmas autorizadas de sus cuentas bancarias. La calidad del control interno del área de tesorería es mayor en los ayuntamientos con menos población.
6. La solvencia, el ahorro y la capacidad de generar recursos de los ayuntamientos que no habían rendido sus cuentas no difiere del resto de ayuntamientos de las Islas Baleares y, por lo tanto, no es razonable justificar la falta de medios humanos y/o materiales por motivos económicos.

RECOMENDACIONES

1. Constituir la rendición de cuentas como un objetivo prioritario para las entidades locales, no sólo como exigencia legal, si no como una manera de transmitir la transparencia deseable de los que gestionan los fondos públicos.
2. Cumplir los plazos establecidos en la normativa respecto al ciclo presupuestario, desde la confección del presupuesto hasta la rendición de la cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.
3. Solicitar, si procede, al Consejo Insular que ponga a su alcance los medios y la asistencia técnica necesarios para realizar la formación, aprobación y rendición de la cuenta general en forma y plazo.
4. Potenciar las áreas de administración, contabilidad y gestión económica y financiera, como también su control interno, con los fines de conseguir:
- La adecuada protección de los activos de la entidad.
- La formulación, aprobación y rendición de las cuentas en plazo.
- La mejora de los resultados a obtener.
- El cumplimiento, en todo momento, del principio de legalidad, especialmente por lo que respecta a la Ley de Haciendas Locales y a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— o —

Num. 7627

Resolución del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 19 de abril de 2012, de publicación del resultado de la fiscalización y las recomendaciones del Informe número 68/2012 sobre el gasto de asistencia sanitaria con medios ajenos al Servicio de Salud de las Islas Baleares.

El art. 12.3 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares regula los informes o memorias de fiscalización y prevé su remisión al Parlamento, a los sujetos fiscalizados y al Tribunal de Cuentas, así como su publicación en el BOIB, después del último trámite parlamentario.

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas establece que esta Institución procederá a la publicación del resultado de la fiscalización en el BOIB, una vez recibida la comunicación expresa de que se ha realizado el último trámite parlamentario.

Por Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de fecha 26 de enero de 2012 se aprobó el Informe 68/2012 sobre el gasto de asistencia sanitaria con medios ajenos al Servicio de Salud de las Islas Baleares.
En fecha 17 de abril de 2012, el Presidente del Parlamento de las Islas Baleares comunicó que se había realizado el último trámite parlamentario, que tuvo lugar con la presentación y debate del informe en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de día 03 de abril de 2012.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2004 y el Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares los resultados de la fiscalización y las recomendaciones del Informe núm. 68/2012
sobre el gasto de asistencia sanitaria con medios ajenos al Servicio de Salud de las Islas Baleares, que se adjunta como anexo.

Palma, 19 de abril de 2012

El Síndico Mayor
Pedro Antonio Mas Cladera

(Ver los anexos en la versión en catalán)

— o —

4.- Anuncios

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 7581

Anuncio de formalización del contrato de servicios de realización de auditorías de diversas empresas públicas

1. Entidad adjudicadora
a) Organismo: Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
c) Número de expediente: CONTR 2012 25.
d) Dirección de Internet del perfil de contratante: (http://www.plataformadecontractacio.caib.es).

2. Objeto del contrato
a) Tipo: servicios.
b) Descripción: realización de auditorías de diversas empresas públicas correspondientes al ejercicio 2011 incluidas en el Plan de Auditoría 2012.
c) CPV (referencia de nomenclatura): 79212000.

3. Tramitación y procedimiento
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 162.100,86 euros.

5. Presupuesto base de licitación
- Importe neto: 162.100,86 euros.
- IVA (18 %): 29.178,15 euros.
- Importe total: 191.279,01 euros.

6. Formalización del contrato
a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2012.
c) Contratista: Ernst & Young, SL.
d) Importe o canon de adjudicación:
- Importe neto: 153.847,43 euros.
- IVA (18 %): 27.692,54 euros.
- Importe total: 181.539,97 euros.

Palma, 4 de abril de 2012

La secretaria general
Isabel María Serna Benbassat

— o —

Num. 7604

Información pública de declaración de utilidad pública y ejecución de una torre de anemométrica.

A los efectos establecidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril y en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, se somete a información pública la solicitud de la entidad Tecnoma aprovechamientos energéticos, S.L., de declaración de utilidad pública y ejecución, de una torre meteorológica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente RE-TM 1/12: Torre anemométrica Es Figueral.
Situación: polígono 1, parcela 236.
TM: Santanyí.
Descripción: La actuación consiste en la instalación, durante un plazo limitado, de una torre de meteorológica, de base triangular y de 60 m de altura, formada por 18 elementos estándares de 3 m, un tramo inferior unido a la base basculante atornillada a la cimentación y un tramo superior.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación mencionada pueda ser examinado en el siguiente lugar: